

EL BIENESTAR ANIMAL Y LA CALIDAD ÉTICA DE LOS ALIMENTOS

*Discurso de Ingreso como Académico Numerario
Ilmo. Sr. D. Tomás F. Martínez Moya*

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental,

Ilmo. Sr. Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Almería,

Ilmos Sres. Académicos,

Señoras y Señores:

Como no podía ser de otra forma, quiero que mis primeras palabras sean para expresar mi agradecimiento por la extraordinaria distinción con la que esta Real Corporación me ha obsequiado al ofrecerme la posibilidad de incorporarme a la misma como académico numerario por la sección de Almería. Con el deseo de no defraudar sus expectativas, quiero personalizar este reconocimiento en las figuras de los Ilmos. Sres. Académicos que con sus votos han hecho posible que hoy me encuentre ante ustedes, y en particular al Ilmo Sr. D. Alberto González Ramón, académico numerario y vicepresidente de la Sección de Almería, quien tuvo la generosidad de promover mi candidatura para el ingreso en esta docta Institución. Y mi gratitud también a todos cuantos nos acompañan esta tarde, a los que espero no aburrir.

Recibo este galardón como un estímulo de enorme valor para impulsar la tarea de aportar lo mejor de mí mismo a la docencia y la investigación, actividades por las que siento un enorme cariño. Quiero también destacar el apoyo de aquellos compañeros de trabajo que, por creer en mí y por prestarme su ayuda desinteresada cuando la he necesitado, han pasado a la categoría de amigos.

Está lejos de mi intención alargar más allá de lo estrictamente imprescindible el capítulo de los agradecimientos, pero no puedo dejar pasar la ocasión sin mencionar

el respaldo incondicional que mis padres y mi hermana me han brindado desde siempre, y, como no, reconocer a mi esposa su infinita paciencia y comprensión por permitirme quitarle tanto tiempo a lo largo de los años que llevamos juntos.

El título de este discurso es “El bienestar animal y la calidad ética de los alimentos”, y aunque muy probablemente peca de pretencioso, mi propósito no va más allá de intentar acercar a todos ustedes una visión general del papel del bienestar como nuevo factor zootécnico en la producción animal de nuestros días que espero que les resulte de interés.

El primer punto a considerar debería ser qué entendemos por bienestar animal.

1.A. *¿Qué entendemos por Bienestar animal?*

Cuando se intenta definir el bienestar animal, los distintos autores entienden que **la salud** es el principal factor que lo determina, pero que en este concepto juega también un papel crucial el resultado de **la interacción del animal con las condiciones ambientales** del entorno en el que se cría. Así, STEPHAN (1992) afirma que “*un estado de bienestar significa la armonía física y mental del individuo dentro de sí mismo y con su medio ambiente. Esto incluye estar libre de dolor, sufrimiento y daño*”. BROOM (1993) amplía la definición para incluir en ella no solamente las características del medio externo, sino también la capacidad adaptativa de los animales, y así este autor indica que “*el bienestar de un individuo se corresponde con su estado fisiológico, estimado en función de los esfuerzos que hace por superar las dificultades del medio ambiente que le rodea*”.

Aunque conceptualmente no sea difícil entender qué es el bienestar animal, no existe, ni mucho menos, una postura de consenso sobre el mismo entre los distintos agentes implicados en el sector ganadero (científicos, técnicos, productores, consumidores, legisladores, etc.). Esta variedad de interpretaciones, es de hecho, el principal freno para las reformas de los sistemas de producción animal, porque resulta evidente que, sin una definición clara, el bienestar no puede medirse, y por tanto, no podrá existir una base científica que propicie la elaboración de la legislación y de los códigos de buenas prácticas ganaderas.

Los científicos han tratado de añadir objetividad a este asunto, pero no se puede decir que lo hayan conseguido completamente, sino que, al contrario, no es extraño encontrar conclusiones entre distintos estudios francamente contradictorias, o poco precisas, o cuya validez se circunscribe a unas condiciones experimentales concretas, con frecuencia muy aisladas de la realidad productiva.

A pesar de todas estas limitaciones, la mayoría de los autores admiten actualmente que *el bienestar animal se puede medir*. En este sentido, son destacables las aportaciones de BROOM y JOHNSON (1993) al conocimiento del bienestar animal:

1. El bienestar es una característica del animal, no algo que se le proporciona. Se trata de la sensación que percibe el animal en su relación con el entorno, y no alude a los servicios o recursos que el hombre proporciona encaminados a mejorar el nivel de bienestar, que entrarían en el ámbito de la *protección animal*, y hablaremos de ella más adelante.
2. El bienestar no es una característica que simplemente existe o no existe, sino que presenta una gradación que oscila entre muy deficiente y muy bueno. Por tanto, para utilizar el concepto de bienestar de un modo científico, siempre es necesario especificar su nivel, y no solamente su presencia o ausencia.
3. El bienestar puede medirse de una manera científica, y esta medición aporta información independiente de cualquier juicio sobre lo que es moralmente aceptable, o de la visión antropocéntrica de los sentimientos de los animales. Su interpretación deberá ser objetiva, y estar basada en el conocimiento de la biología de cada especie.

En resumen, el bienestar animal no es la opinión que tiene el ser humano de lo que él cree que está bien para el animal, sino que podría decirse que es la percepción que el animal tiene de su estado, es la situación observada **desde el punto de vista del animal**. Por tanto, para poder evaluarlo, habrá que medirlo a través de parámetros (indicadores) del propio animal.

Una vez más o menos aclarado qué se entiende por bienestar animal, la siguiente pregunta que surge es: ¿cómo se mide el bienestar animal?.

1.B. ¿Cómo se mide el bienestar animal?

En principio, el bienestar es difícil de medir, dado que se desarrolla a partir de emociones, y es complicado interpretar la manera que el animal tiene de sentir el medio que le rodea. Aun así, existen cuatro formas principales de evaluarlo:

- 1) Las medidas de productividad, como los parámetros relacionados con el crecimiento, el éxito reproductivo y la cantidad de productos obtenidos de los animales. Éstos son los indicadores tradicionales de funcionamiento

biológico, y aunque se trata de cuantificaciones completamente objetivas, no obstante, estas medidas a veces pueden ser erróneas como indicadores de bienestar, en particular si representan promedios de grandes poblaciones. Por ejemplo: cuando el número de gallinas ponedoras en una jaula de tamaño estándar pasa de 3 a 5, la productividad por ave se reduce, aumenta el estrés y las agresiones, el bienestar se perjudica gravemente, y se incrementa la mortalidad..., pero la productividad global de la explotación aumenta. Por lo tanto, si las medidas de productividad van a ser utilizadas como indicadores de bienestar, es muy importante que se tomen *a escala individual*.

- 2) La aparición de enfermedades se puede utilizar también como indicador de bienestar, porque no hay duda de que un animal enfermo tiene su bienestar afectado. El problema de confiar en la enfermedad como indicador de bienestar es que, durante el período en el cual las alteraciones no son evidentes (fase subclínica), el animal puede haber estado sufriendo sin que lo hayamos notado.
- 3) Los parámetros bioquímicos pueden decir mucho sobre el bienestar del individuo. Ante una dificultad de adaptación, se desarrolla la reacción de estrés como mecanismo de respuesta inespecífico, y éste implica la liberación de catecolaminas y glucocorticoides. Estas “hormonas del estrés” pueden medirse, y sirven para evaluar objetivamente el estado emocional del animal. Sin embargo, también presentan limitaciones, dado que los valores de estas hormonas pueden elevarse por excitación en estados fisiológicos normales del animal, como la reacción ante la comida, o el intercambio sexual, y también por las propias manipulaciones durante la toma de muestras para efectuar estas mediciones.
- 4) Las medidas de comportamiento animal son necesarias también, en vista de las limitaciones descritas para los criterios anteriores. La aproximación más habitual de estos estudios consiste en comparar el comportamiento en la granja, con un patrón de comportamiento específico, el “**etograma**”. Este término engloba al conjunto de comportamientos, principalmente innatos, que caracterizan a una especie animal dada, es decir, que están siempre presentes en ella y que nos permiten definir el “comportamiento medio esperado” para la misma. Se estudian las desviaciones o anomalías de comportamiento en comparación con el etograma, que serán tanto mayores cuanto más pobre sea el nivel de bienestar. No obstante, la principal

limitación consiste en que no se dispone de etogramas suficientemente definidos para todas las especies domésticas.

Parece, por tanto, que existen recursos científicos suficientes para medir el bienestar animal, pero lo cierto es que esta disciplina es muy reciente y son multitud las lagunas en el conocimiento de los mecanismos fisiológicos relacionados con la pérdida de bienestar en la mayoría de las especies domésticas. Recordemos que, sin una medición precisa, no es posible establecer hasta qué punto un determinado sistema de cría, de transporte, o de sacrificio puede alterar el bienestar, y tampoco puede elaborarse una guía de buenas prácticas o una disposición legal basada en criterios científicos. Este es uno de los puntos clave en los foros de discusión sobre el presente y el futuro de los sistemas de producción animal.

Se ha apuntado anteriormente alguna diferencia entre el bienestar y la protección animal, pero vamos ahora a matizar un poco más este tema.

1.C. ¿Son sinónimos el Bienestar y la Protección animal?

Según la American Veterinary Medical Association (A.V.M.A., 1991) se define la **protección animal** como: "*término que engloba todos los aspectos que promueven el bienestar animal, incluyendo unas condiciones adecuadas de alojamiento, gestión técnica, nutrición, prevención y tratamiento de enfermedades, cuidado responsable, manejo humanitario y eutanasia*". Es un concepto que, aunque se puede entender fácilmente, no puede ser medido con exactitud por la ciencia. Dicho de otro modo, la protección animal no puede medirse *per se*, sino que su valoración ha de hacerse de forma indirecta, a través de la cuantificación del efecto que una determinada medida de protección produce sobre el bienestar animal, valorándose éste de las formas que ya hemos mencionado.

Esta definición general puede ser matizada dependiendo del contexto en el que sea empleada. En este sentido, podríamos hablar de:

1. La protección animal en términos legales es aquella materializada en disposiciones que recogen una serie de normas mínimas de buenas prácticas que han de cumplirse para que un sistema de producción animal sea aceptable. Se pretende que estas normas mínimas proporcionen al animal el estado de bienestar exigible en cada época, y decimos esto porque la definición legal es dependiente de la información que obtienen los legisladores de los científicos y de la opinión pública, y como ésta información es cambiante, también las leyes lo son.

2. *La protección animal según el público* está determinada por la opinión pública en general, basada en sus conocimientos sobre los animales y en su simpatía por los mismos. Como no podía ser de otra forma, y dado que el público representa una gran diversidad de intereses y experiencias, *no hay una única definición pública de protección, sino varias*. Establecer un punto de encuentro no es fácil y, de hecho, cada ley de protección crea polémica entre los distintos grupos, bien por ser considerada completamente insuficiente, o por pecar de excesiva.
3. *La definición técnica* viene dada en términos de las *variables que miden los científicos cuando evalúan el bienestar que siente el animal, como indicativo del grado de protección que aporta una medida concreta*. Sería la única de las definiciones que garantiza la evaluación de la protección animal **de una manera objetiva**.
4. En último lugar, el punto de vista dominante debería ser *la protección animal según el propio animal*, es decir, la protección debería ser delimitada de alguna manera en términos de garantizar su *satisfacción o su habilidad para adaptarse y para superar las condiciones ambientales que le rodean*. Cuando se realizan cambios en la definición legal, pública o técnica, debería asegurarse, en definitiva, que la nueva acepción refleje mejor el interés del animal.

Hemos dicho que las normas de protección proporcionan a los animales el estado de bienestar exigible en cada época. Cabe preguntarse entonces por qué existen en la actualidad tantas normas reguladoras del bienestar en la producción animal, mientras que este aspecto no se consideraba fundamental hace unos años. Posiblemente el origen de la preocupación humana por el bienestar animal haya que buscarlo en un doble aspecto: en primer lugar, el movimiento a favor de los derechos de los animales, y en segundo, la actitud individual del ser humano hacia los mismos. Vamos a comentar algo sobre estas cuestiones.

2. El origen del B.A.: los derechos y las actitudes hacia los animales

2.A. Derechos de los animales.

El término “derechos del animal” se utiliza para definir y regular la relación que existe entre el hombre y los animales durante su tenencia y cuidado. La cuestión primordial sería establecer si el ser humano tiene un poder absoluto sobre los anima-

les domésticos, o si éstos tienen ciertos derechos que el ser humano debe reconocer y respetar. No existe una postura única en esta materia, y así, sus defensores suelen ser clasificados en dos grandes grupos: los *reformistas* y los *abolicionistas*. Los **reformistas** son los miembros más moderados y, entre ellos, se incluyen aquellos que, aún creyendo en puntos de vista filosóficos idealistas, aceptan que el ser humano pueda utilizar a los animales en su provecho. Por tanto quieren trabajar dentro del sistema para mejorar el trato hacia los mismos, asegurando que son mantenidos en condiciones óptimas, de acuerdo con sus necesidades fisiológicas. En contraste, los **abolicionistas** son los miembros más extremistas de este movimiento, y trabajan para eliminar cualquier uso de los animales, que interpretan como causa de dolor y sufrimiento. Sostienen que, intrínsecamente, los animales disfrutan de unos derechos a la vida y a la libertad similares a los que se les otorgan a los humanos y, por tanto, no aceptan uso alguno de los mismos.

Considerados de una forma moderada, puede decirse que los derechos del animal están recogidos dentro de la legislación actual sobre protección en ganadería.

De este modo, aquellos reformistas que abogan por la protección animal reconocen las **obligaciones** derivadas del aprovechamiento de las especies domésticas, incluyendo entre ellas la cría responsable, en la que se les proporcione la alimentación necesaria, agua y abrigo; se vele por su salud y se les defienda de las enfermedades; del dolor y del sufrimiento, entre otras necesidades. Sin embargo, *las obligaciones no son absolutas*, sino que continúan evolucionando con las expectativas de la sociedad y con la mejor comprensión científica de los animales, pero se asume de manera implícita que *éstos pueden usarse siempre que de ese uso se derive un beneficio manifiesto para el conjunto de la sociedad*.

Este matiz del “beneficio general” sería el que marca la diferencia entre los usos esenciales y los usos no esenciales de los animales. Así, se entienden como **usos esenciales**, por ejemplo, a la producción animal, en tanto que aporta alimentos de alto valor biológico (carne, leche, huevos), así como fuerza de tiro, vestido y calzado, combustible doméstico, etc. Dentro de esta consideración se incluiría también buena parte de la investigación biomédica, puesto que la experimentación animal en este campo aporta indudables beneficios a grandes grupos de población. Por el contrario, serían usos **no esenciales** aquellos que no cumplen esa función benéfica, y en particular, la utilización de los animales para entretenimiento, deporte o diversión. Aunque esta argumentación en apariencia es razonable, en la práctica no existe tampoco una postura común. ¿Dónde se sitúa el uso aceptable de los animales de experimentación? ¿Es igual de esencial la investigación sobre los trasplantes experimentales

de órganos, que aquella sobre el estudio de la alergenicidad de ciertos cosméticos? ¿Son todos los sistemas de producción animal igual de “esenciales”? (Pensemos en el foie-grass, o en la ternera blanca procedente de terneros criados en cajones...). Como vemos, no es nada sencillo marcar los límites. Y sin ánimo de polemizar, reflexionemos, por ejemplo, sobre la esencialidad del uso de animales en actos lúdicos o festivos, por “tradicionales” que éstos sean: desde lanzamientos de cabras desde campanarios, pasando por peleas de perros, encierros populares, e incluso podríamos hablar, por qué no, de la tauromaquia.

2.B. Actitudes hacia los animales

El segundo argumento que hemos considerado decisivo en el origen del interés por el bienestar animal es la actitud individual del ser humano hacia los animales. Ésta se ve forjada por experiencias previas con ellos, y por factores de tipo estético, ético, religioso y cultural, pudiendo representarse en una escala que varía desde el rechazo total de su uso, hasta una aceptación ilimitada del mismo.

Pero la mayoría de la gente adopta una postura que se encuentra entre estos extremos, caracterizada por mostrar cierta discriminación en la selección de los animales que están dispuestos a comer. Así, poca gente comería perros porque son considerados un miembro más del hogar (aunque en algunas culturas si lo hacen). Esta actitud varía entre los habitantes de distintos países y así, por ejemplo, en el Reino Unido no se come carne de caballo, pero si lo hacen otros muchos pueblos de Europa; y algo similar le sucede a la carne de conejo, o a los caracoles, considerados repugnantes en muchos lugares. Podríamos estudiar las diferentes acepciones del término “alimento” en relación con el consumo de saltamontes, arañas, ratas, larvas de insectos, serpientes o iguanas. Los factores de tipo religioso también determinan la selección de los animales que se consumen, baste recordar las prohibiciones para numerosas especies entre los musulmanes y los hebreos.

En nuestro entorno, la mayoría de la gente consume carne y otros productos animales sin pensar mucho sobre su origen, serían los denominados “**consumidores inconscientes**”. De hecho, se suele evitar activamente pensar sobre la procedencia de los alimentos porque resulta demasiado doloroso descubrir la conexión entre el animal vivo y la carne en el plato. Muy pocos consumidores de carne han visitado un matadero, y se ha demostrado que la mayoría prefiere comprar la carne dispuesta de forma pre-empaquetada en los expositores de los supermercados, que hacerlo en el ambiente más sangriento de las carnicerías.

En los últimos tiempos, la preocupación de los consumidores europeos por el origen de los alimentos es creciente, y como consecuencia, éstos se implican más en la elección de los productos animales en función del sistema de cría del que proceden. Es probable que estos “**consumidores conscientes**” tengan la máxima influencia sobre los sistemas de producción del futuro.

En último término, la actitud del ser humano hacia los animales está condicionada también por su contexto social. El que vive en una región ártica es difícil que sobreviva durante mucho tiempo como vegetariano. Si vive en un país pobre, donde la carne y la leche son productos escasos, es menos probable que se preocupe de los métodos usados para obtener las pequeñas cantidades que le llegan de estos alimentos. La mayor inquietud generalmente se muestra en los países más ricos, cuyos ciudadanos tienen un consumo per cápita alto de productos animales. Esta asociación es el reflejo de que la opulencia permite una mayor libertad de elección, y por esta razón, es en la sociedad occidental precisamente donde el bienestar animal recibe mayor atención.

Hemos apuntado ya que el impulso de la normativa sobre protección animal en la UE es relativamente reciente, pero cabe preguntarse si la preocupación por el bienestar animal también lo es.

3. ¿Es nueva la preocupación por el bienestar animal?

La relación entre el ser humano y los animales ha sido estrecha desde tiempos inmemoriales, y sigue siéndolo en la actualidad, si bien es cierto que, en nuestro ámbito, el tránsito desde la sociedad rural tradicional hacia otra de tipo urbano ha modificado enormemente esta interacción. Así, en las granjas familiares históricamente ha existido un trato estrecho con el ganado, mientras que en nuestros días, la mayor parte de las nuevas generaciones desconocen las más mínimas nociones sobre la vida y cría de los animales domésticos distintos de los de compañía. Sea de la forma que sea, esta larga convivencia ha dejado muestras a lo largo de la historia en las distintas culturas de la preocupación por el cuidado de los animales, en un intento de hacer confluír, por una parte, el aprovechamiento de los beneficios que éstos nos aportan, y, por otra, el “**deber moral**” hacia los mismos como contrapartida al uso “*no consentido*”. De este modo, el cuidado de los animales se ha incorporado al acervo de las normas morales comunes que rigen la conducta humana, es decir, a lo que podríamos denominar la “moral colectiva común”, que al fin y al cabo es aquello que los filósofos denominan “ética”.

En este sentido, se puede decir que esta inquietud del ser humano no es nueva, y de hecho, la primera ley sobre bienestar de la que se tiene constancia fue adoptada por la Corte de Massachussets en 1641, bajo dominio británico, en uno de cuyos artículos se dice *“Ningún hombre podrá ejercer tiranía o crueldad hacia los animales que mantiene para su uso”*. En Inglaterra existen leyes para la protección de los animales abandonados desde el S. XVIII, y de los de granja a principios del S. XIX.

La intensificación de la ganadería en la segunda mitad del último siglo ha supuesto la creación de unas condiciones de explotación muy exigentes para los animales, impuestas de una manera muy rápida sobre unos seres con unas capacidades de adaptación muy limitadas. El criterio que predominó estuvo basado únicamente en índices técnicos ligados a la productividad. El alojamiento en naves, las restricciones de espacio, de alimentación, la esterilidad ambiental, el agrupamiento en lotes que no respetan las estructuras sociales, el transporte, etc. etc., implican la imposibilidad de manifestar los repertorios de comportamiento que les son propios. Consecuentemente, aparecen situaciones de miedo, ansiedad y frustración que superan los sistemas de control de los individuos y desembocan en estrés crónico.

Las consecuencias del estrés son una importante fuente de sufrimiento para los animales, incluso sin que exista necesariamente una intencionalidad o una actitud cruel por parte de los implicados en su cría. Y, por otra parte, los animales criados en estas condiciones representan un riesgo mayor de pérdida objetiva de calidad de los productos que de ellos se obtienen, desde los puntos de vista tanto higiénico-sanitario como organoléptico.

De este modo, aunque la preocupación por los animales no es nueva, si lo es la confluencia de hechos que ha motivado que el bienestar animal sea objeto de interés como factor zootécnico en la ganadería moderna. Este interés se acaba plasmando en nuevas leyes y, así, a lo largo de los años recientes se ha ido acumulando un corpus legislativo de ámbito comunitario sobre la protección de los animales.

La primera disposición firme se adoptó en 1974 (Directiva 74/577/CEE), referida a la protección en el momento del sacrificio. A esta normativa se le unieron a lo largo de los años otras relativas al bienestar durante el transporte, y durante la cría en granja. Para algunas especies (terneros, cerdos y gallinas ponedoras) las normas son más detalladas y específicas, mientras que para otras (ej. vacuno de leche y carne, ovino y caprino, avicultura de carne, etc.) sólo se exigen requisitos generales amparados por una única norma común, aunque para los broilers será inminente una directiva específica. Para otras, como los peces, no existe norma alguna.

Es necesario mencionar el escaso papel que nuestro país juega como promotor de la elaboración de este tipo de leyes en la UE. En todos los casos, las normativas son adoptadas porque es una obligación como país miembro, y se puede afirmar sin temor a equivocarse que el compromiso de las administraciones para garantizar el cumplimiento de las mismas no está a la altura de sus deberes, como se encargan de poner en evidencia los sucesivos informes de inspección comunitaria. No obstante, hay que decir que esta actitud no es exclusiva de nuestro país, sino que está bastante generalizada en toda la UE, de tal forma que a pesar de existir la legislación sobre protección animal más exigente del mundo desde hace más de 25 años, es un hecho que los Estados Miembros no dedican esfuerzo suficiente para que se cumpla. Sin embargo, en el inicio del siglo XXI, esta tendencia está cambiando, y el bienestar animal vuelve a cobrar actualidad con fuerza como parte integrante de la más profunda reforma que haya sufrido la PAC, y que podríamos resumir como *el paso de las palabras a los hechos*.

4. El bienestar animal en la P.A.C.: de las palabras a los hechos

La primera gran reforma de la PAC tuvo lugar alrededor de 1990, a raíz de que la UE se viera comprometida, en el marco de las negociaciones de la Ronda de Uruguay del GATT, a revisar su política arancelaria y de restituciones a las exportaciones, tras perder varios litigios en el seno de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Los cambios se centraron, básicamente, en aspectos presupuestarios y comerciales, como la penalización de la sobreproducción, en el control del gasto, y en la reducción de la distorsión de los mercados de productos primarios, en particular de aquellos que perjudicaban en mayor medida a los países en vías de desarrollo

En plena reforma de la PAC, tuvo lugar un grave problema de caída de confianza de los consumidores comunitarios hacia los productos de origen animal. Todos recordamos las crisis alimentarias relacionadas con las contaminaciones por dioxinas, y la EEB, entre otras, que hicieron temblar los cimientos de la ganadería en la UE. Se pusieron en tela de juicio las garantías de salubridad de los productos animales, se alzaron voces cuestionando los sistemas agrarios intensivos al uso, y creció la inquietud por los procedimientos de obtención de alimentos que impulsó la PAC.

Bajo esta perspectiva, se hacía necesaria una nueva y radical redefinición de las estrategias comunitarias en política agraria, cuyas líneas básicas quedaron plasmadas en la denominada Agenda 2000. Sus objetivos fueron: (i) elevación de los estándares de seguridad alimentaria; (ii) respeto por el bienestar animal; (iii) preocupación por el medio ambiente, y (iv) fomento del desarrollo rural sostenible.

La Agenda 2000 dio el verdadero impulso que el bienestar animal necesitaba en la UE. En efecto, las normas de protección animal vigentes hasta entonces eran entendidas únicamente bajo el enfoque de políticas sectoriales concretas, como mero complemento de las ordenaciones zootécnicas de las producciones animales. Sin embargo, a partir de este documento, se reconoce el verdadero papel del bienestar por su relación con la sanidad animal, con la higiene alimentaria, y con la calidad del producto final, y es por estas razones por las que se reorienta la distribución de fondos comunitarios para el sector agrario, **estableciéndose la obligatoriedad de respetar el bienestar animal como condición para el cobro de determinadas ayudas comunitarias**. Así, en el Reglamento 1257/99, se establece por primera vez que las ayudas se concederán a las explotaciones agrarias bajo el criterio de “condicionalidad”, es decir, si las explotaciones garantizan que cumplen las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales. En esta misma línea abundan sucesivos reglamentos sobre pagos directos, ayudas al desarrollo rural, y controles oficiales, que establecen requisitos estrictos de bienestar animal para acceder a financiación comunitaria.

Por último, abordaré siquiera sucintamente unas reflexiones sobre el “peso social” del bienestar animal en nuestro ámbito comunitario.

5. El peso social del bienestar animal

A lo largo de la intervención se ha mencionado en varias ocasiones que la preocupación del público en general, y las demandas de los consumidores, han sido los motivos últimos que han obligado a las instituciones comunitarias a impulsar la aplicación de las normativas de protección animal. Se asume como cierto que, en efecto, en la sociedad europea existe una concienciación por la manera de tratar a los animales de abasto, y que en alguna medida, esto condiciona la aceptabilidad de los distintos productos que de ellos se obtienen.

Con objeto de medir hasta qué punto el bienestar animal se sitúa entre los factores relevantes que determinan los hábitos de compra de los consumidores europeos, la UE financió un estudio llevado a cabo en todos los países que la integraban. El mismo reveló que, en contraste con lo que se suele pensar, fueron muy pocos los consumidores que expresaron preocupación por el bienestar animal de forma espontánea, aunque sí cuando se les realizó la pregunta mencionando este aspecto de manera directa. Por el contrario, fue la seguridad de los productos alimenticios, en tanto que influye sobre la salud humana, el asunto que centró el interés de los ciudadanos.

Se dieron claras contradicciones entre las opiniones manifestadas y los hábitos de consumo reales. Se puso en evidencia que, aunque los encuestados se mostraron dispuestos a pagar más por los productos obtenidos de animales criados al aire libre, o en otros sistemas respetuosos con el bienestar animal, la realidad es que su comportamiento de compra no reflejó en absoluto esa presunta inquietud. Aquí se revela la clave de este asunto: el principal factor que determina la compra, a mucha distancia de cualquier otro, sigue siendo el precio.

Es también muy destacable que, incluso aquellos consumidores que compraban productos respetuosos con el bienestar animal, como los huevos procedentes de gallinas criadas en suelo, lo hacían por otras motivaciones, como la búsqueda de más seguridad alimentaria, y de más “calidad” (concepto éste definido difusamente), y raramente este hábito de consumo estaba condicionado por el bienestar animal. De estos resultados también se desprende una clarísima necesidad de educación para la salud y el consumo, porque, por ejemplo, el consumidor asocia a los huevos procedentes de gallinas criadas en suelo, con una mayor seguridad alimentaria, cuando es evidente que, desde el punto de vista higiénico-sanitario, los huevos de gallinas criadas en jaula presentan una contaminación microbiana en superficie mucho menor y, por tanto, son objetivamente más seguros.

A modo de conclusión, deberíamos saber que la implantación de las medidas de protección animal vigentes y futuras, en paralelo con el mayor nivel de control de los procesos productivos al que obligan los nuevos reglamentos de higiene a lo largo de toda la cadena alimentaria, implicará un aumento de los costes de producción. Será así tanto por la necesidad de nuevas inversiones en instalaciones, tecnología, y mano de obra, como por la simultánea disminución de las densidades de cría en las unidades ganaderas. Los consumidores, como destinatarios finales de los productos animales, habremos de afrontar estos costes adicionales, y no parece que la negativa a hacerlo sea una opción factible en el futuro inmediato.

Además, adoptar esa postura supone que los animales tendrían que seguir pagando la carne, o los huevos que hoy compramos a bajo precio, con su dignidad y con su bienestar, como lo llevan haciendo durante los últimos 60 años. Podríamos citar aquí, a riesgo de caer en el tópico, el famoso aforismo de Gandhi:

“La grandeza de una nación y su progreso moral se miden por la forma de tratar a sus animales”.

Por tanto, está en nuestras manos dar la verdadera dimensión de nuestro progreso moral...

Muchas gracias por su atención.

BIBLIOGRAFÍA

- A.V.M.A.** (American Veterinary Medical Association). 1991. The veterinarian's role in animal welfare. Ed. A.V.M.A. Schaumburg, Illinois.
- Broom, D.M.** 1993. A usable definition of animal welfare. *Journal of Agricultural and Environmental Ethics*, 6(Special Suppl. 2): 15-25.
- Broom, D.M. y Johnson, K. G.** 1993. Stress and animal welfare. Chapman and Hall, London.
- Stephan, E.** 1992. Scientific methodology and criteria for assessment of well-being. En: Animal welfare. Proceedings of Animal Welfare Sessions. Págs. 26-32. J.H. Seamer y F.W. Quimby (eds.). XXIV World Veterinary Congress, Rio de Janeiro, Agosto, 1991. Animal Welfare Committee of the World Veterinary Association, London.